



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 03 de Abr

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0020/19

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO PARA MEJORAMIENTO DE

VIVIENDA

LOCALIDAD: EL PORVENIR NO. DE OBRA: 2019300730020.

IMPORTE: \$

701.353.87 I.V.A. %: \$ 112.216.62

TOTAL:

\$ 813.570.49

ANTICIPO (30%): \$ 244,071.15.

CONTRATISTA: CONSORCIO INDUSTRIALICAZO

DOMICILIO: BLVD. 5 DE FEBRERO No. 12/15, COL CAMPECHE, SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACROZ

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 12 DE ABRIL DEL 2019

FECHA DE TERMINO 25 DE JUNIO DEL 2019

SEFIPLAN: 0003536

2018 - 2021

MUSEYAPAN DE OCAMPO, VER

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y Prof. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa constructora Consorcio Industrial Cazglo, S.A. de C.V., representada por el C. Aldo de Jesus Rodriguez Ronquillo a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente; así como los C. C.P. Valentin Fernández Prieto, Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A) - Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2. Segundo Párrafo, de la Ley Organia Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica Menatrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones pare NO MI Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDEN) ejercicio 2019.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso ADJ/REST/0020/19; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 25 de Marco del 2019 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 29 de Marzo del por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condicion técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones garaginas campo, VER. particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato compesión ERIA integrante del mismo. 1018 - 2021

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

7els: (294) 945.03.63

M. AYBUTTAMENTO CONSTITUCIONAL

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 24273 otoriginalità de la ciudad de Veracruz, Ver. 2018 2021
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en *Blvd. 5 de Febrero No. 1215, Col. Campeche, San Andrés Tuxtla, Veracruz, C.P. 95720*, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los multicipios el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones de particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar dos los factores que intervienen en su ejecución.
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	CIC0910283Y1
	Registro patronal ante el I.M.S.S	G0657661106
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0003536

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno contesponde do odas las leyes, reglas y registrante mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las nomes que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las discosiciones del mismo.

2018 - 2021 S I N D I C O MJEYAPAN DE OCAMPO, VER. UNTAMIENTO MUNIC

CONSTITU**RUEVAPAN** DE OCAM

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se regial an declas lo actos relacionados con la ejecución de la obra

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley O Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, descusión cumplimiento del presente contrato.

HUE SPAN DE OCAMPO, VER. SINDICATURA

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Construcción De Cuarto Para Baño Para Mejoramiento De Vivienda en la localidad de Ele Porvenir y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$701,353.87 (setecientos un mil trescientos cincuenta y tres pesos 87/100 M.N.) más \$ 112,216.62 (ciento doce mil doscientos dieciséis pesos 62/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que de un total de \$ 813,570.49 (ochocientos trece mil quinientos setenta pesos 49/100 M.N.) e incluye la remuneraciona pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos pago total a en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con participato de la contrato c Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto activita las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas 😘 🖼 Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contrate de la lave, por la lave, obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que vincuera por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Levisitione. 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacia de La cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas pre pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un autoreducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos ada revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Difettión Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisió de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondipantes SCAMP en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los somerta das 1 naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio, la resolución que proceda; en caso contrarjo, la solicitud se tendrá por aprobada.

tendrá como no presentada la solicitud de ajuste d

H. AYUNTAMENTO Cuando la documentación mediante la que se manuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el erron complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta a qualificación o no lo atendiere en forma correcta, se CONSTITUCIONAL





Pág. 3 de 13

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera publica la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aimento de correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimente de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de pase para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la festivación de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que considerados por el licitante deberán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en estecontrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- 1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de la dicien durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean cor de supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción il

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables prover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras districas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La appresapaçõe los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decemente el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecutado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al producido convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten desente ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los indires de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determina el calcular de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se en internacion de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del primario permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los castos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiente el ejercicio del contrato;

2018 - 2021 SINDICO MUEYAPAN DE OCAMPO, VER.



el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos de ambiento al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cuanta de contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contralista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 75 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 12 del mes de Abril del 2019 y a concluirlas el día 25 del mes de Junio del 2019 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EI H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual modrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitáccia de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentante lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarios para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados hacia de ejecutar la obra, las autorizaciones. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitacora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representante técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisoratio obra no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del persona ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligados derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y segundad social Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenta en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por establemento (treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$ 244,071.15 (doscientos cuarenta y cuatro mil setenta y un pesos 15/100 m.n.) obligándose "El Contratista" a utilizando de presente construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra, perpas insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que recipa con a del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de contra de contra de contra de la contra de la

2016 - 2021 SINDICO

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

2018 2021 OBRAS PUBLICAS MUEYAPAN NE GEAMPO, VEL. SEMBICATURA

entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución paciado o formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra:

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por dias calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposiciona. H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de mensualmente. tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada ven estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentada resolución Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efectos dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones mentro de los cuatros días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones mentro de los cuatros días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones mentro de los cuatros días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones mentro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones mentro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación paradie "E Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste reference al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 1800 Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Ni was estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideration aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciente o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en en con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en en con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en en con la liquidación. efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por escrito la reclamación correspondiente. transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por 202 la estimación o liquidación de que se trale resin de echo a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS CUERAS.- "EL H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas exema o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones compatadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunica de la contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrid pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no contratista de la forma convenida sin que esto sea motivo para

2018 - 2021 SINDICO MUEYAPAN DE OCAMPO, VER



WALLANTO MUNICALITY

ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión sel contra conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, to procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados cor Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la magarantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la concurso y entre de la superiorida del concurso y entre del concurso y fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio del Hueyapan de Ocampo, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana, Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuação vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en a la institución afianzadora la cancelación de la misma. expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorial

- A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordanda dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términa convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de el profescampo, ver. subcontraten, siempre que "EL H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipu**es meria** contenidas en el mismo.

 1. AYUNTAMIENTO.

 2018 2021
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para la principa de todas y cada una de las obligarios que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para



EJEYAPAN DE O

garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratica" en perjulcio de "El H. Ayuntamiento".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas la proprior para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la propriación de la propriación de pagar todas la propr

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la presentación de la presentación de la obra objeto del presente contreto. 2021

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y

PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso forteiro o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podra gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo de la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse de la la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que a su la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas de extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora de extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora de extempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin per una de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabationes efectúen a satisfacción de "EI" H. Avuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o registrativa otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de de la garantia no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga "El Contratista" a no ceder utaspasar, enajenar o de alguna retribución alguna por ello Igualna se se obliga "El Contratista" a no ceder utaspasar, enajenar o de alguna

2016 - 2021 8 I N D I C O MUEYAPAN DE OCAMPO, VER,



forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del present anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ella compado de Veracruz de Ignacio de la Llave. HUE TO DAN LIE OV AMPO, VER.

SIMBICATURA Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se la las estimaciones se la las estimaciones se la las estimaciones se la las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estimaciones está de acuerdo en que del importe de las estambles está de acuerdo en que del importe de las estambles estambles estambles estambles en que del importe de las estambles estambl siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado.

 Contrato en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovenal en este caso la recepción parcial guedará a juicio de "El H. Avuntamiento" el gue liguidará el importe de los trabajos que decida recibir.

HEYAPAN DE OCLERO, VER E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que la contratista de la contratista del la contratista del contratista del contratista de la contratista del contratista de la contratista del encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

CONSTITUCIONAL

BINDICÓ

NUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

contrato.

CAMIENTO Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incies se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Le Santa de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levar al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir la obras efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para 📆 Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las castala pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" de de de la contratista de de la contratista de la con de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado 🞾 de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin bertuició de las deducciones que debevillaces serparcoricepto de retenciones o sanciones, en los términos de este

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "EL H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo p en para "su cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o "la cualquier momento". do por escrito a "El Contratista" donde se manifiesten dichas causes, por razones de interés deneral, a

> ORGAS PUBLICAS hijeyloan de ocampo, ver.

双侧有数 足错型的

JUNIAMIENTO MUNI

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión danto obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los castes no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados ciopen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efector des una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han comunicarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza magazanta as, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar-por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EI H. Ayuntamiento" podra cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veración de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato sinque responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas conventionales de conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respectiva de contrato, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fectiva en contrato de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" de rescisión de rescisión de rescisión de rescisión diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contrato de "El Contratista".

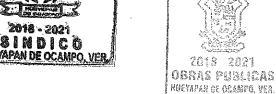
SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "EL LL Ayuntamiento".

HIEVAPAN DE OCAMPO, VER.

TESORERIA

C).- Si "El Contratista" no ejecuta los para de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le de la Ayuntamiento".



- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamianto El Caracaco puede dificultar la terminación satisfactoría de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento de los trabajos objeto del contrato no autorizados de los trabajos de los del contratos de los del contratos de los del contratos de los del cont
- **H).-** Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones del del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigesima del presente contrato.

PRESIDENCIA

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse de cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito correspondiente a sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados correspondiente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los de el se encuentren atrasados como los electros de la recuperación de los de el se encuentren atrasados como los electros de los de el se encuentren atrasados como los electros de la recuperación de la recuperación de los de el se encuentren atr

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN 2018 - 2021 EXCESO.- A fin de constalar gradus Elitorinatista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de esje contra o, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniente que tarobra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se referer el parrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento propederá a hacer la refereión del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha para da para la iniciación de la obra frasta la revisión, por lo tanto,

2018 - 2021 SINDICO HUEYAPAN DE OCAMPO, VER



mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortales concluidos la obra anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumana especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación per la especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias ha al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratistal 📙 obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que HUEYAPAN DE OCAMPO, VE "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. SINDICATURA

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las carredades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por atratacion de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista se compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con enterioridad

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos er este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) de Contratista dispone de 6 (cinco) de 6 (cinco) de Contratista dispone de 6 (cinco) de 6 (cinco) de 6 (ci

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamento se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autor permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alimento y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por espajón de cabilla de "El H. Ayuntamiento".

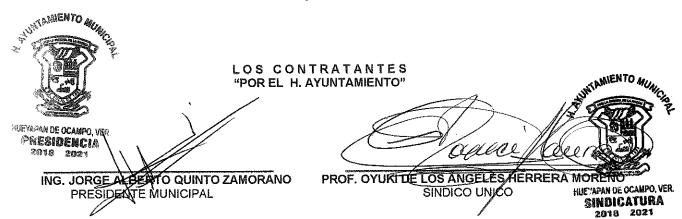
VIGÉSIMA CUARTA LEGISLAGION PLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetaise estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Númete 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Csada biones administrativas que le sean aplicables a la materia.

2018 - 2021 SINDICO MUEYAPAN DE OCAMPO, VER 2010 2021 OBRAS PUBLICAS PUBLICAS

Pág. 12 de 13

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:30 horas del día 03 de Abril del 2019 lo ratifican y firman de conformidad.



"EL CONTRATISTA"

C. ALDO DE SUS RODRIGUEZ

RONQUILLO REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO INDUSTRIAL CAZGLO, S.A. DE C.V.

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

2018 - 2021

C.P. VALENTIN FERMANDEZ PRIETO TESORERO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUTION

2018 2021 OBRAS PUBLICAS MUETAPAN DE OCIATO, VER.

ING. RAUL MEDINA MOYA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS